

Expte.: 1768/2025

Asunto: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Gáldar

Procedimiento: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto (Modelo Normal)

Ejercicio: 2024

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 25 de febrero de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE), a los efectos del cálculo de la variación del gasto no financiero.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

— El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

— El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

— El artículo 3.3.a y 4.1.b). 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000



habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 4.1.b). 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Vistos los informes, corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

D. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

E. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda que éste determine (artículo 193.5 del TRLHL y 91 del RD 500/90).

La remisión de la liquidación se realiza de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. De esta forma, antes del 31 de



marzo del año siguiente al que se refiera la liquidación, deberá cumplimentarse toda la información relativa a la liquidación del presupuesto de la entidad local y de sus organismos autónomos. En caso de incumplirse con dicha obligación de remisión, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

En Gáldar a, (documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria Acctal,





AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR

Expte.: 1768/2025

Asunto: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Gáldar

Procedimiento: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto (Modelo Normal)

Ejercicio: 2024

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la Aprobación de la Liquidación del Presupuesto Consolidado correspondiente al ejercicio 2024, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2024 emito el siguiente Informe-Propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 25 de febrero de 2025, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2024.

SEGUNDO. Con fecha 25 de febrero de 2025, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

— El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

— El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

— El artículo 4.1.b). 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Presidente de la Entidad Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Gáldar correspondiente al ejercicio 2024 en los términos en los que ésta ha sido redactada, cuyo resumen a nivel presupuestario, es el siguiente:

INGRESOS (DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	Ayuntamiento	OA. Toxicomanías	Fundación	Total
Cap.1 Impuestos directos	5.024.910,42	0,00	0,00	5.024.910,42
Cap.2 Impuestos indirectos	7.110.081,77	0,00	0,00	7.110.081,77
Cap.3 Tasas y otros ingresos	4.187.417,81	3.000,00	0,00	4.190.417,81
Cap.4 Transferencias corrientes	18.816.833,50	801.598,31	140.000,00	19.758.431,81
Cap.5 Ingresos patrimoniales	688.579,13	0,00	0,00	688.579,13
Cap.6 Enajenación de Inversiones	702.141,70	0,00	0,00	702.141,70
Cap.7 Transferencias de capital	15.594.844,18	0,00	0,00	15.594.844,18
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Ingresos	52.124.808,51	804.598,31	140.000,00	53.069.406,82
Recursos CORRIENTES = Cap. 1 a 5 de Ingresos	35.827.822,63	804.598,31	140.000,00	36.772.420,94
Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	52.124.808,51	804.598,31	140.000,00	53.069.406,82

GASTOS (OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	Ayuntamiento	OA. Toxicomanías	Fundación	Total
Cap.1 Gastos de personal	13.741.134,14	631.624,74	66.965,96	14.439.724,84
Cap.2 Compra de bienes y servicios	13.056.849,89	128.775,71	68.815,49	13.254.441,09
Cap.3 Gastos financieros	151.508,03	4.773,43	0,00	156.281,46
Cap.4 Transferencias corrientes	1.638.300,86	0,00	0,00	1.638.300,86
Cap.5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.6 Inversiones	21.318.285,09	0,00	0,00	21.318.285,09
Cap.7 Transferencias de capital	8.729,70	0,00	0,00	8.729,70
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	1.803.211,63	0,00	0,00	1.803.211,63
TOTAL CREDITOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Gastos	51.718.019,34	765.173,88	135.781,45	52.618.974,67
Empleos CORRIENTES = Cap 1 a 4 de gastos	28.587.792,92	765.173,88	135.781,45	29.488.748,25
Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	49.914.807,71	765.173,88	135.781,45	50.815.763,04

Código Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



RESULTADO PRESUPUESTARIO (a-d)	406.789,17	39.424,43	4.218,55	450.432,15
RESULTADO POR OPERACIONES CORRIENTES (b-e)	7.240.029,71	39.424,43	4.218,55	7.283.672,69
DÉFICIT/SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (c-f)- Ley Estabilidad Presup.	2.210.000,80	39.424,43	4.218,55	2.253.643,78

Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria

OBJETIVO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
		2024
+	Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	53.069.406,82
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
=	Recursos NO FINANCIEROS ajustados = Cap. 1 a 7 de Ingresos	53.069.406,82
+	Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	50.815.763,04
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
=	Empleos NO FINANCIEROS ajustados = Cap 1 a 7 de gastos	50.815.763,04
+ / -	Ajustes SEC 2010	5.270.812,31
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-95	7.524.456,09
	% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO	14,18%
	OBJETIVO: Estabilidad Presupuesta	0%
	Obligación de realizar y aprobar un Plan Económico-Financiero	NO

Con base en los cálculos detallados **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, en la cuantía de **+7.524.456,09€ (superávit del 14,18%)**.





TOTAL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	16.255.288,11 €	7.487.645,06 €	6.444.084,42 €	5.600.221,45 €
Operaciones de Tesorería	5.085.000,00 €	1.300.000,00 €	1.000.000,00 €	800.000,00 €
BBVA (actualmente)	5.085.000,00 €	1.300.000,00 €	1.000.000,00 €	800.000,00 €
TOTAL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	5.085.000,00 €	1.300.000,00 €	1.000.000,00 €	800.000,00 €

TOTAL DEUDA FINANCIERA VIVA	21.340.288,11 €	8.787.645,06 €	7.444.084,42 €	6.400.221,45 €
------------------------------------	------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

	2024
Deuda viva consolidada a 31 de Diciembre	6.400.221,45
Operaciones a corto plazo con entidades de crédito	800.000,00
Operaciones a largo plazo con entidades de crédito	5.600.221,45
Recursos Corrientes previstos Liquidar (2024)	35.827.822,63
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 53.2-operaciones L.P.)	15,63 %
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 51-operaciones C.P.)	2,23 %
	17,86 %

	Capital vivo 20/03/2012	Capital vivo 31/12/2022	Capital vivo 31/12/2023	Capital vivo 31/12/2024
Deuda financiera	21.340.288,11 €	8.787.645,06 €	7.444.084,42 €	6.400.221,45 €
Aplazamiento deuda seguridad social	9.794.114,20 €	2.500.759,59 €	1.809.392,98 €	825.485,13 €
	31.134.402,31 €	11.288.404,65 €	9.253.477,40 €	7.225.706,58 €

Entidad dependiente: O.A. Instituto Municipal de Toxicomanías

El saldo del endeudamiento a 31 de diciembre de 2024 es de 0,00€

Entidad dependiente: Fundación Canaria “Ciudad de Gáldar”

El saldo del endeudamiento a 31 de diciembre de 2024 es de 0,00€



CALCULO SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CONSOLIDADO A 31/12/2024

Entidades	Deuda financiera	Deuda financiera	Deuda financiera	Deudas Fracc.	Total
	Corto plazo	Largo Plazo	Plan Pago Proveed.	con terceros (S. Social)	Deuda
Ayuntamiento de Gáldar	800.000,00 €	5.600.221,45 €	0,00 €	825.485,13 €	7.225.706,58 €
O.A. Instituto Municipal de Toxicomanías	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Fundación Canaria Ciudad de Gáldar	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
					7.228.706,58 €
Ingresos corrientes consolidados					36.722.420,94 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda

En Gáldar a, (documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria Acctal,



Expte.: 1768/2025

Asunto: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Gáldar

Procedimiento: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto (Modelo Normal)

Ejercicio: 2024

**INFORME DE INTERVENCIÓN CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA
SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERA La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de



referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

SEGUNDA. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERA. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTA. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales siempre se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda “global” fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

Desconocer el objetivo de deuda pública de las Entidades Locales, individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.



A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avals
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTA. A tenor de lo establecido en el art. 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, se encuentran incluidos con carácter consolidado:

- Ayuntamiento de Gáldar.
- O.A. Instituto Municipal de Toxicomanías.
- Fundación Canaria Ciudad de Gáldar.



SEXTA. Visto el resultado de la liquidación del presupuesto general consolidado correspondiente al escenario consolidado, referido al ejercicio 2024, y que a continuación se exponen:

INGRESOS (DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	Ayuntamiento	OA. Toxicomanías	Fundación	Total
Cap.1 Impuestos directos	5.024.910,42	0,00	0,00	5.024.910,42
Cap.2 Impuestos indirectos	7.110.081,77	0,00	0,00	7.110.081,77
Cap.3 Tasas y otros ingresos	4.187.417,81	3.000,00	0,00	4.190.417,81
Cap.4 Transferencias corrientes	18.816.833,50	801.598,31	140.000,00	19.758.431,81
Cap.5 Ingresos patrimoniales	688.579,13	0,00	0,00	688.579,13
Cap.6 Enajenación de Inversiones	702.141,70	0,00	0,00	702.141,70
Cap.7 Transferencias de capital	15.594.844,18	0,00	0,00	15.594.844,18
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Ingresos	52.124.808,51	804.598,31	140.000,00	53.069.406,82
Recursos CORRIENTES = Cap. 1 a 5 de Ingresos	35.827.822,63	804.598,31	140.000,00	36.772.420,94
Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	52.124.808,51	804.598,31	140.000,00	53.069.406,82

GASTOS (OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	Ayuntamiento	OA. Toxicomanías	Fundación	Total
Cap.1 Gastos de personal	13.741.134,14	631.624,74	66.965,96	14.439.724,84
Cap.2 Compra de bienes y servicios	13.056.849,89	128.775,71	68.815,49	13.254.441,09
Cap.3 Gastos financieros	151.508,03	4.773,43	0,00	156.281,46
Cap.4 Transferencias corrientes	1.638.300,86	0,00	0,00	1.638.300,86
Cap.5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.6 Inversiones	21.318.285,09	0,00	0,00	21.318.285,09
Cap.7 Transferencias de capital	8.729,70	0,00	0,00	8.729,70
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	1.803.211,63	0,00	0,00	1.803.211,63
TOTAL CREDITOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Gastos	51.718.019,34	765.173,88	135.781,45	52.618.974,67
Empleos CORRIENTES = Cap 1 a 4 de gastos	28.587.792,92	765.173,88	135.781,45	29.488.748,25
Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	49.914.807,71	765.173,88	135.781,45	50.815.763,04

RESULTADO PRESUPUESTARIO (a-d)	406.789,17	39.424,43	4.218,55	450.432,15
RESULTADO POR OPERACIONES CORRIENTES (b-e)	7.240.029,71	39.424,43	4.218,55	7.283.672,69
DÉFICIT/SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (c-f)- Ley Estabilidad Presup.	2.210.000,80	39.424,43	4.218,55	2.253.643,78



SÉPTIMA. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

AJUSTES SEC 2010 QUE INCIDEN EN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

+ / -	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	41.792,80
+ / -	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	24.943,76
+ / -	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	573.222,88
+ / -	Ajuste por liquidación PTE-2008	0,00
+	Ajuste por liquidación PTE-2009	0,00
+	Ajuste por liquidación PTE-2008 y 2009	0,00
+ / -	Intereses	0,00
+ / -	Diferencias de cambio	0,00
+ / -	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
+ / -	Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales	0,00
+ / -	Ingresos por venta de acciones	0,00
+ / -	Dividendos y participaciones en beneficios	0,00
+ / -	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
+ / -	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00



+ / -	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
+ / -	Aportaciones de capital a empresas públicas	0,00
+ / -	Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas	0,00
+ / -	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
+ / -	Operaciones censos	0,00
+ / -	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
+ / -	Arrendamiento financiero	0,00
+ / -	Contratos de asociación Público-privada	0,00
+ / -	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otras AAPP	4.630.852,87
+ / -	Préstamos	0,00
+ / -	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
+ / -	Consolidación de transferencia con otras administraciones pública	0,00
+ / -	Otros	0,00
Total		5.270.812,31

Ajuste 1, 2 y 3. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Ajuste positivo (+): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación].

Ajuste negativo (-): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].

AJUSTES SEC-2010 IMPUESTOS

Capítulos	DRN		Recaudación		Ajustes		
	Pto. Corriente	Pto. Corriente	Pto. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total
I	5.024.910,42	4.522.419,38	544.283,84	5.066.703,22	0,00	41.792,80	41.792,80
II	7.110.081,77	7.110.081,77	24.943,76	7.135.025,53	0,00	24.943,76	24.943,76
III	4.187.417,81	3.768.676,03	992.264,66	4.760.940,69	0,00	573.522,88	573.522,88
	16.322.410,00	15.401.177,18	1.561.492,26	16.962.669,44	0,00	640.259,44	640.259,44

Ajuste 4,5 y 6. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.



No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 7. Tratamiento de los intereses

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 8. Diferencias de cambio

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 9. Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 10. Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 11. Ingresos por venta de acciones

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 12. Dividendos y participaciones en beneficios

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 13. Ingresos obtenidos del presupuesto de la UE

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 14. Operaciones de permuta financiera (swaps)

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 15. Operaciones de reintegro y ejecución de avales

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 16. Aportación de capital a empresas públicas

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 17. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas

No procede la aplicación de este ajuste



Ajuste 18. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 19. Operaciones de censos

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 20. Adquisiciones con pago aplazado

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 21. Arrendamiento financiero

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 22. Contratos de asociación público-privada

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 23. Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AA.PP. Este ajuste está referido a la ejecución de la obra del nuevo IES Gáldar, realizada por cuenta de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. El importe del citado ajuste asciende a la cantidad de **4.630.852,87€**

Ajuste 24. Préstamos

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 25. Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 26. Consolidación de transferencias con otras AAPP.

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 27. Otros.

No procede la aplicación de este ajuste



OBJETIVO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

	2024
+ Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	53.069.406,82
+ / - Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
= Recursos NO FINANCIEROS ajustados = Cap. 1 a 7 de Ingresos	53.069.406,82
+ Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	50.815.763,04
+ / - Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
= Empleos NO FINANCIEROS ajustados = Cap 1 a 7 de gastos	50.815.763,04
+ / - Ajustes SEC 2010	5.270.812,31
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-95	7.524.456,09
% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO	14,18%
OBJETIVO: Estabilidad Presupuesta	0%
Obligación de realizar y aprobar un Plan Económico-Financiero	NO

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, en la cuantía de **+7.524.456,09€ (superávit del 14,18%)**.

OCTAVA. Cumplimiento de la Regla del Gasto. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2024 es de 2,6%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Gáldar en este ejercicio no podrá aumentar por encima de la misma.



A. Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

AJUSTES SEC 2010 QUE INCIDEN EN LA REGLA DEL GASTO

-	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	1.643.409,58
+ / -	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
+	Ejecución de avales	0,00
+	Aportaciones de capital	0,00
-	Asunción y cancelación de deudas	0,00
+ / -	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
+	Pagos a socios privados realizados en el marco de asociaciones público-privadas	0,00
+ / -	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
+ / -	Arrendamiento financiero	0,00
+	Préstamos	0,00
	Mecanismo extraordinario de proveedores	0,00
	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra administración	4.782.989,55
+ / -	Ajuste por grado de ejecución	0,00
+ / -	Otros ajustes	0,00
Total		6.426.399,13

Ajuste 1. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales. Por la diferencia entre el lo establecido en el cap. VI de ingresos y las obligaciones reconocidas netas por adquisición de inmuebles y suelo en la económica 600.00. El importe del citado ajuste asciende a la cantidad de **1.643.409,58€**.

Ajuste 2. Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 3. Ejecución de avales.

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 4. Asunción y cancelación de ventas.

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 5. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

No procede la aplicación de este ajuste



Ajuste 6. Pagos a socios privados realizados en el marco de asociaciones público-privadas

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 7. Adquisiciones con pago aplazado.

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 8. Arrendamiento financiero.

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 9. Préstamos.

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 10. Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra A.P. Este ajuste está referido a la ejecución de la obra del nuevo IES Gáldar, realizada por cuenta de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. El importe del citado ajuste asciende a la cantidad de **4.630.852,87€**.

Ajuste 11. Ajuste por grado de ejecución.

No procede la aplicación de este ajuste

Ajuste 11. Otros ajustes.

No procede la aplicación de este ajuste

La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2024, presenta los siguientes resultados:



OBJETIVO: LA REGLA DE GASTO

		Año Base 2023	2024
	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	44.698.242,82	50.815.763,04
+ / -	Ajustes SEC 2010 que inciden en gastos	-2.348.830,53	-6.426.399,13
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	42.349.412,29	44.389.363,91
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	26.857.307,54	28.573.257,34
=	C) GASTO COMPUTABLE	15.492.104,75	15.816.106,57
	Variación del gasto computable		2,09%
	OBJETIVO: Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,60%
1	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO		78.792,90
2	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
3	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
= 1+2-3	MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS		78.792,90

NOVENA. Cálculo Sostenibilidad financiera

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Entidad Principal: Ayuntamiento de Gáldar

El saldo del endeudamiento a 31 de diciembre de 2024 es de 6.400.221,45€



	Capital	Capital vivo	Capital vivo	Capital vivo
Entidad Financiera	Inicial	31/12/2022	31/12/2023	31/12/2024
Préstamos a largo plazo	16.255.288,11 €	7.487.645,06 €	6.444.084,42 €	5.600.221,45 €
Banco BBVA(operación refinanciación ICO)	10.075.005,11 €	6.769.067,12 €	6.037.276,08 €	5.305.485,04 €
Banco de crédito local	2.847.000,00 €	203.357,14 €	0,00 €	0,00 €
CaixaBank	1.502.530,00 €	311.463,75 €	264.622,39 €	215.874,67 €
CaixaBank	860.753,00 €	203.757,05 €	142.185,95 €	78.861,74 €
CaixaBank	970.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	16.255.288,11 €	7.487.645,06 €	6.444.084,42 €	5.600.221,45 €
Operaciones de Tesorería	5.085.000,00 €	1.300.000,00 €	1.000.000,00 €	800.000,00 €
BBVA (actualmente)	5.085.000,00 €	1.300.000,00 €	1.000.000,00 €	800.000,00 €
TOTAL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	5.085.000,00 €	1.300.000,00 €	1.000.000,00 €	800.000,00 €
TOTAL DEUDA FINANCIERA VIVA	21.340.288,11 €	8.787.645,06 €	7.444.084,42 €	6.400.221,45 €

	2024
Deuda viva consolidada a 31 de Diciembre	6.400.221,45
Operaciones a corto plazo con entidades de crédito	800.000,00
Operaciones a largo plazo con entidades de crédito	5.600.221,45
Recursos Corrientes previstos Liquidar (2024)	35.827.822,63
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 53.2-operaciones L.P.)	15,63 %
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 51-operaciones C.P.)	2,23 %
	17,86 %

	Capital vivo	Capital vivo	Capital vivo	Capital vivo
	20/03/2012	31/12/2022	31/12/2023	31/12/2024
Deuda financiera	21.340.288,11 €	8.787.645,06 €	7.444.084,42 €	6.400.221,45 €
Aplazamiento deuda seguridad social	9.794.114,20 €	2.500.759,59 €	1.809.392,98 €	825.485,13 €
	31.134.402,31 €	11.288.404,65 €	9.253.477,40 €	7.225.706,58 €



Entidad dependiente: O.A. Instituto Municipal de Toxicomanías

El saldo del endeudamiento a 31 de diciembre de 2024 es de 0,00€

Entidad dependiente: Fundación Canaria “Ciudad de Gáldar”

El saldo del endeudamiento a 31 de diciembre de 2024 es de 0,00€

CALCULO SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CONSOLIDADO A 31/12/2024					
	Deuda financiera	Deuda financiera	Deuda financiera	Deudas Fracc.	Total
Entidades	Corto plazo	Largo Plazo	Plan Pago Proveed.	con terceros (S. Social)	Deuda
Ayuntamiento de Gáldar	800.000,00 €	5.600.221,45 €	0,00 €	825.485,13 €	7.225.706,58 €
O.A. Instituto Municipal de Toxicomanías	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Fundación Canaria Ciudad de Gáldar	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
					7.228.706,58 €
Ingresos corrientes consolidados					36.722.420,94 €
% deuda sobre ingr. corrientes consol.					19,68%

NOVENA. Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

o Se informa favorable, a los efectos informativos

En Gáldar, a (documento firmado electrónicamente al margen)

El Interventor Accidental



Expte.: 1768/2025

Asunto: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Gáldar

Procedimiento: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto (Modelo Normal)

Ejercicio: 2024

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Finalizado el ejercicio económico 2024 y siendo necesario llevar a cabo la correspondiente liquidación del Presupuesto, por medio de la presente

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie de oficio el correspondiente procedimiento para la confección de la liquidación del Presupuesto General Consolidado del ejercicio económico 2023, correspondiente al Ayuntamiento de Gáldar.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente, del mismo modo que se informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

CUARTO. Elaborados los informes, elévese el expediente para su aprobación definitiva.

En Gáldar a, (documento firmado electrónicamente al margen)

El Alcalde-Presidente



Expte.: 1768/2025

Asunto: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Gáldar

Procedimiento: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto (Modelo Normal)

Ejercicio: 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Visto que con fecha 25 de febrero de 2025, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2024.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2025, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2025, fue emitido informe-propuesta de aprobación de la liquidación del Presupuesto General Consolidado correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2024, por la Secretaría Municipal.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Gáldar correspondiente al ejercicio 2024 en los términos en los que ésta ha sido redactada, cuyo resumen a nivel presupuestario, es el siguiente:

INGRESOS (DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	Ayuntamiento	OA. Toxicomanías	Fundación	Total
Cap.1 Impuestos directos	5.024.910,42	0,00	0,00	5.024.910,42
Cap.2 Impuestos indirectos	7.110.081,77	0,00	0,00	7.110.081,77
Cap.3 Tasas y otros ingresos	4.187.417,81	3.000,00	0,00	4.190.417,81
Cap.4 Transferencias corrientes	18.816.833,50	801.598,31	140.000,00	19.758.431,81
Cap.5 Ingresos patrimoniales	688.579,13	0,00	0,00	688.579,13
Cap.6 Enajenación de Inversiones	702.141,70	0,00	0,00	702.141,70
Cap.7 Transferencias de capital	15.594.844,18	0,00	0,00	15.594.844,18
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Ingresos	52.124.808,51	804.598,31	140.000,00	53.069.406,82

Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Recursos CORRIENTES = Cap. 1 a 5 de Ingresos	35.827.822,63	804.598,31	140.000,00	36.772.420,94
Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	52.124.808,51	804.598,31	140.000,00	53.069.406,82

GASTOS (OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	Ayuntamiento	OA. Toxicomanías	Fundación	Total
Cap.1 Gastos de personal	13.741.134,14	631.624,74	66.965,96	14.439.724,84
Cap.2 Compra de bienes y servicios	13.056.849,89	128.775,71	68.815,49	13.254.441,09
Cap.3 Gastos financieros	151.508,03	4.773,43	0,00	156.281,46
Cap.4 Transferencias corrientes	1.638.300,86	0,00	0,00	1.638.300,86
Cap.5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.6 Inversiones	21.318.285,09	0,00	0,00	21.318.285,09
Cap.7 Transferencias de capital	8.729,70	0,00	0,00	8.729,70
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	1.803.211,63	0,00	0,00	1.803.211,63
TOTAL CREDITOS INICIALES = Cap. 1 a 9 de Gastos	51.718.019,34	765.173,88	135.781,45	52.618.974,67
Empleos CORRIENTES = Cap 1 a 4 de gastos	28.587.792,92	765.173,88	135.781,45	29.488.748,25
Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	49.914.807,71	765.173,88	135.781,45	50.815.763,04

RESULTADO PRESUPUESTARIO (a-d)	406.789,17	39.424,43	4.218,55	450.432,15
RESULTADO POR OPERACIONES CORRIENTES (b-e)	7.240.029,71	39.424,43	4.218,55	7.283.672,69
DÉFICIT/SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (c-f)- Ley Estabilidad Presup.	2.210.000,80	39.424,43	4.218,55	2.253.643,78

Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria

OBJETIVO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

	2024
+ Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	53.069.406,82
+ / - Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
= Recursos NO FINANCIEROS ajustados = Cap. 1 a 7 de Ingresos	53.069.406,82
+ Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	50.815.763,04
+ / - Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
= Empleos NO FINANCIEROS ajustados = Cap 1 a 7 de gastos	50.815.763,04
+ / - Ajustes SEC 2010	5.270.812,31
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-95	7.524.456,09
% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO	14,18%
OBJETIVO: Estabilidad Presupuesta	0%
Obligación de realizar y aprobar un Plan Económico-Financiero	NO



Con base en los cálculos detallados **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, en la cuantía de **+7.524.456,09€ (superávit del 14,18%)**.

Cumplimiento de la Regla del gasto

OBJETIVO: LA REGLA DE GASTO

		Año Base 2023	2024
	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	44.698.242,82	50.815.763,04
+ / -	Ajustes SEC 2010 que inciden en gastos	-2.348.830,53	-6.426.399,13
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	42.349.412,29	44.389.363,91
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	26.857.307,54	28.573.257,34
=	C) GASTO COMPUTABLE	15.492.104,75	15.816.106,57
	Variación del gasto computable		2,09%
	OBJETIVO: Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,60%
1	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO		78.792,90
2	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
3	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
= 1+2-3	MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS		78.792,90

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de la regla del gasto, tomando como tasa de referencia la aprobada por el Gobierno central para el ejercicio 2024, cuyo porcentaje era del 2,6%, dando un resultado de **78.792,90€** por debajo del límite máximo de incremento de gasto, o lo que es lo mismo, un **0,51% inferior** a la tasa de referencia de crecimiento (2,6%)



Sostenibilidad Financiera

Entidad Principal: Ayuntamiento de Gáldar

El saldo del endeudamiento a 31 de diciembre de 2024 es de 6.400.221,45€

	Capital	Capital vivo	Capital vivo	Capital vivo
Entidad Financiera	Inicial	31/12/2022	31/12/2023	31/12/2024
Préstamos a largo plazo	16.255.288,11 €	7.487.645,06 €	6.444.084,42 €	5.600.221,45 €
Banco BBVA(operación refinanciación ICO)	10.075.005,11 €	6.769.067,12 €	6.037.276,08 €	5.305.485,04 €
Banco de crédito local	2.847.000,00 €	203.357,14 €	0,00 €	0,00 €
CaixaBank	1.502.530,00 €	311.463,75 €	264.622,39 €	215.874,67 €
CaixaBank	860.753,00 €	203.757,05 €	142.185,95 €	78.861,74 €
CaixaBank	970.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	16.255.288,11 €	7.487.645,06 €	6.444.084,42 €	5.600.221,45 €
Operaciones de Tesorería	5.085.000,00 €	1.300.000,00 €	1.000.000,00 €	800.000,00 €
BBVA (actualmente)	5.085.000,00 €	1.300.000,00 €	1.000.000,00 €	800.000,00 €
TOTAL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	5.085.000,00 €	1.300.000,00 €	1.000.000,00 €	800.000,00 €
TOTAL DEUDA FINANCIERA VIVA	21.340.288,11 €	8.787.645,06 €	7.444.084,42 €	6.400.221,45 €

	2024
Deuda viva consolidada a 31 de Diciembre	6.400.221,45
Operaciones a corto plazo con entidades de crédito	800.000,00
Operaciones a largo plazo con entidades de crédito	5.600.221,45
Recursos Corrientes previstos Liquidar (2024)	35.827.822,63
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 53.2-operaciones L.P.)	15,63 %
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 51-operaciones C.P.)	2,23 %
	17,86 %



	Capital vivo 20/03/2012	Capital vivo 31/12/2022	Capital vivo 31/12/2023	Capital vivo 31/12/2024
Deuda financiera	21.340.288,11 €	8.787.645,06 €	7.444.084,42 €	6.400.221,45 €
Aplazamiento deuda seguridad social	9.794.114,20 €	2.500.759,59 €	1.809.392,98 €	825.485,13 €
	31.134.402,31 €	11.288.404,65 €	9.253.477,40 €	7.225.706,58 €

Entidad dependiente: O.A. Instituto Municipal de Toxicomanías

El saldo del endeudamiento a 31 de diciembre de 2024 es de 0,00€

Entidad dependiente: Fundación Canaria “Ciudad de Gáldar”

El saldo del endeudamiento a 31 de diciembre de 2024 es de 0,00€

CALCULO SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CONSOLIDADO A 31/12/2024					
Entidades	Deuda financiera Corto plazo	Deuda financiera Largo Plazo	Deuda financiera Plan Pago Proveed.	Deudas Fracc. con terceros (S. Social)	Total Deuda
Ayuntamiento de Gáldar	800.000,00 €	5.600.221,45 €	0,00 €	825.485,13 €	7.225.706,58 €
O.A. Instituto Municipal de Toxicomanías	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Fundación Canaria Ciudad de Gáldar	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
					7.228.706,58 €
Ingresos corrientes consolidados					36.722.420,94 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda



Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Teodoro Claret Sosa Monzón, en Gáldar; de lo que, como Secretario, doy fe.

En Gáldar a, (documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria Acctal,

El Alcalde-Presidente,

